

**RAMÍREZ & RAMÍREZ
ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

Dr. Jean M. Ramírez M.

29019



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "SETEGRUP" Cía. Ltda., con Expediente N° del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones muy comedidamente digo:

Escaneos
3-10-06
guy

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), otorga el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, como el Cedente; a favor de la señor MARÍA DE LOS ANGELES ARBOLEDA BATALLAS, como la Cesionaria, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cadragésimo de este cantón el 24 de agosto de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 8 de septiembre de 2006.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada por el señor Doctor Fabián Eduardo Solano, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta (30) de septiembre del mismo año; así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.

**Francisco Javier Arboleda Batallas
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA SETEGRUP CIA. LTDA.**

**DR. JEAN RAMIREZ M.
ABOGADO**

Matrícula No. 856 - Quito

Handwritten notes and signatures: "Mano Arboleda", "\$.5=", "OK Cesión de Participación registrada", "Pa", "3.10.2006".

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA "SETEGRUP CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

EL SR.: FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS

A FAVOR DE

LA SRA.: MARIA DE LOS ANGELES ARBOLEDA

BATALLAS

CUANTÍA: USD \$ 50,00

(DI: 4a. COPIAS)

E.C.

Cesion-setegrup

Escritura No. 2140.1

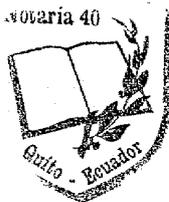
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro (24) de Agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Francisco Javier Arboleda Batallas, por sus propios derechos, de estado civil casado con la señora María Verónica García León, con capitulaciones matrimoniales, y, la señora María de los Angeles Arboleda Batallas, por sus propios derechos, de estado civil casada con el señor Marcelo Xavier Semanate Alvear, con capitulaciones matrimoniales, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de



escrituras públicas, sírvase incluir una de Cesión de Participaciones Sociales, que se contenga en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, representativas del capital de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., comparecen, por una parte, el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora María Verónica García León, con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que en cuatro fojas útiles se acompaña, en adelante identificado como el Cedente; y por otra, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con el señor Marcelo Xavier Semanate Alvear, con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que en dos fojas útiles se acompaña, en adelante identificada como la Cesionaria.- Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; legalmente capaces para contratar y obligarse, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente instrumento público.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública de constitución de compañía, de fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, autorizada por el Doctor Fabián Eduardo Solano, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, los señores FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, a ese entonces soltero, MÓNICA BETSABÉ TOBAR SUBÍA CASTELÓ, a ese entonces casada, CARMEN TOBAR SUBÍA CASTELÓ, a ese entonces de estado civil casada, y GALO ARBOLEDA BATALLAS, a ese entonces soltero, constituyeron la compañía: "SETEGRUP" CIA. LTDA., con un capital social a esa fecha de S/.2'000.000 (DOS MILLONES 00/100 DE

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

2 -



SUCRES), a la fecha equivalente a US \$ 80,00 (OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) dividido en 2.000 (DOS MIL) participaciones sociales, de S/1.000,00 (MIL 00/100 SUCRES) CADA UNA, equivalente a la fecha a US \$ 0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.- El acto constitutivo en referencia, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías en resolución; y luego de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil cuatrocientos dieciocho del Registro Mercantil, Tomo ciento veinte y ocho, de treinta de septiembre del mismo año, quedó perfeccionado legalmente.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de fecha tres de mayo del dos mil uno, autorizada por el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón, la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA. aumentó su capital social de US \$ 80.00 (OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) a US \$ 500,00 (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). El acto de aumento de capital y reforma de estatutos, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías en resolución número CERO UNO.Q.IJ.CUATRO CERO DOS NUEVE, de fecha nueve de agosto del dos mil uno; y luego de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, bajo el número cuatro mil quinientos veinte del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y dos, de fecha seis de noviembre del mismo año, quedó perfeccionado legalmente.- DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública de cesión de participaciones sociales, de fecha seis de marzo del dos mil seis, autorizada por el señor Doctor Jaime Acosta, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS adquirió de la señora MÓNICA TOBAR SUBÍA CASTELÓ cuarenta y nueve (49) participaciones sociales que le correspondía; de la señora CARMEN TOBAR

3



SUBÍA CASTELÓ una (1) participación social que le correspondía; y, del señor GALO ARBOLEDA BATALLAS una (1) participación social que le correspondía. El acto de cesión y traspaso de las participaciones sociales fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha quince de mayo del dos mil seis; y notificado a la Superintendencia de Compañías.- DOS PUNTO CUATRO.- Finalmente, la asamblea de junta general universal de socios, en su sesión del día lunes veinte y cuatro (24) de julio del dos mil seis, que en copia certificada se acompaña y ha de incorporarse al protocolo respectivo, contando con el consentimiento unánime de su capital, resolvió: (i) Autorizar al FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS proceda a la cesión de diez (10) participaciones sociales de su propiedad, representativas del capital de la compañía, a favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS; y (ii) Admitir como nueva socia de la compañía a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes que quedan mencionados, en esta fecha y por la presente manifestación y declaración de voluntad el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, sin reserva de ninguna clase, cede 10 (DIEZ) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., de un valor nominal e igual a US \$ 5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) cada una, a favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS, incluyéndose todas las atribuciones y derechos, deberes y obligaciones, privilegios y beneficios que legal y estatutariamente les corresponde por tales participaciones sociales; cesión y traspaso que se efectúa en una cantidad igual a su valor nominal, esto es de US \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).- **CLÁUSULA**

5-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES: Presente la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS, libre y voluntariamente declara que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura, consecuentemente, la cesión que han efectuado en esta fecha a su favor sus cedentes, de un total de 10 (DIEZ) participaciones sociales.- Por su parte, el señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, por sus propios y personales derechos, declara que se da por satisfecho en lo que es el pago y cancelación de la cesión de las participaciones sociales que en esta fecha cede a favor de su cesionaria, visto el hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad y que es el que representa a su valor nominal.- **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** En virtud de esta cesión de participaciones sociales, el capital de la compañía estará determinado por el cuadro siguiente: -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	Y PARTICIPACIONES SOCIALES	VALOR NOMINAL	NUMERO DE VOTOS
Francisco Arboleda Batallas	US \$ 450,00	90	US \$ 5,00	90
María de los Ángeles Arboleda Batallas	US \$ 50,00	10	US \$ 5,00	10
TOTAL ...	US \$ 500,00	100		100

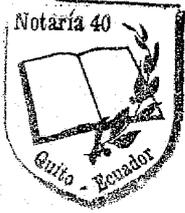
CLAUSULA SEXTA.- PRECIO DE LA CESIÓN Y CUANTÍA: La señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS paga a favor de su



cesionario la cantidad de US \$ 50,00, en concepto de la cancelación de la cesión de las participaciones sociales que por este instrumento se conviene.- La cuantía de la presente escritura pública está determinada por el valor de la cesión y traspaso de las acciones, esto es de US \$ 50,00.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** A la presente escritura pública se han de agregar como documentos habilitantes los siguientes: SIETE PUNTO UNO.- Copia certificada del acta de junta general de socios de fecha veinte y cuatro de julio de dos mil seis, en la cual se resolvió la autorización a concederse al señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, para la cesión de diez participaciones sociales.- SIETE PUNTO DOS.- Certificación del Gerente General, por la cual se certifica que la junta antes referida se reunió y autorizó al señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, para la cesión de diez participaciones sociales.- SIETE PUNTO TRES.- Copia certificada de la escritura pública de Capitulaciones matrimoniales, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el señor Doctor Rodrigo Salgado, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, celebrada entre Francisco Javier Arboleda Batallas y María Verónica García León.- SIETE PUNTO CUATRO.- Copia certificada de la escritura pública de Capitulaciones matrimoniales, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el señor Doctor Rodrigo Salgado, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, celebrada entre Marcelo Xavier Semanate Alvear y María de los Ángeles Arboleda Batallas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Jean Ramírez Medina, con matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

4-



Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS

C.C. No.: 1705932117

MARIA DE LOS ANGELES ARBOLEDA BATALLAS

C.C. No.: 170928292-3



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES

CIUDADANIA 170593211-7
ARBOLEDA BATALLAS FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 JUNIO 1965
010- 0073 07315 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



Francisco Arboleda

ECUATORIANA*****

V3343V4222

CASADO MARIA VERONICA GARCIA LEON
SECUNDARIA COMERCIANTE
BALO A ARBOLEDA
MARCELA YOLANDA BATALLAS
QUITO 12/05/2004
12/05/2016



REN 1119289
Pch



REGISTRO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0019 1705932117
NUMERO CEDULA
ARBOLEDA BATALLAS FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709282923

ARBOLEDA BATALLAS MARIA DE LOS ANGELES

25 MONTE 1.966

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

USUARIO IDENTIFICACION 43 559 1678

REG. D. 01

PICHINCHA QUITO

CONZACAEZ SUAREZ 66



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ARBOLEDA BATALLAS MARIA DE LOS ANGELES

EMPLEADO PRIVADO

ALFREDO RENE ARBOLEDA

ARBOLEDA BATALLAS MARIA DE LOS ANGELES

QUITO 8/03/98

1169123

18/07/2005



FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0022 NUMERO 1709282923 CEDULA

ARBOLEDA BATALLAS MARIA DE LOS ANGELES

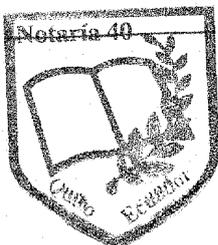
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO 7 CANTON

PICHINCHA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO
* * * * *
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN
EL SEÑOR
FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS
Y LA SEÑORITA
MARIA VERONICA GARCIA LEON
CUANTIA:
INDETERMINADA
GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Francisco Javier Arboleda Batallas, por sus propios y personales derechos y la señorita María Verónica García Leon, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES , al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: El señor Francisco Javier Arboleda Batallas y la

1 señorita María Verónica García León, ecuatorianos, solteros, mayores
2 de edad, comerciante y tecnóloga médica, respectivamente,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
4 derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** Los comparecientes

5 contraerán matrimonio en los próximos días; y, de conformidad con lo
6 establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código
7 Civil, es su deseo modificar el régimen de sociedad conyugal que
8 regirá en tal matrimonio.- **TERCERA.- CAPITULACIONES**

9 **MATRIMONIALES:** Con los antecedentes expuestos, los
10 comparecientes, de manera libre y voluntaria acuerdan lo siguiente: a)
11 una vez que se haya celebrado su matrimonio civil, entre ellos no
12 existirá régimen de sociedad conyugal; b) no se realizarán aportes de
13 ninguna naturaleza a la sociedad conyugal, pues esta no existirá; c)
14 los bienes que cada uno de ellos adquiera durante la existencia del
15 vínculo matrimonial, así como los frutos, naturales o civiles, que tales
16 bienes produzcan, ingresarán al patrimonio personal y exclusivo de
17 cada uno de ellos, teniendo en tal virtud, en el futuro, plena capacidad
18 para disponer de tales bienes y frutos en completa y absoluta libertad;

19 d) los bienes adquiridos por ellos antes de su matrimonio, así como
20 sus frutos, de la naturaleza que estos sean, permanecerán en el
21 patrimonio personal y exclusivo de cada uno de ellos; y, e) En ningún
22 caso, se requerirá del consentimiento del otro para la enajenación y/o
23 disposición de los bienes propios y que las obligaciones que
24 adquieran cada uno de ellos, gravarán su propio patrimonio.- En
25 síntesis, que cada uno de ellos tendrá un patrimonio independiente y
26 autónomo y dispondrá de este de la manera que juzgue más
27 conveniente a sus intereses, sin necesidad de intervención y





consentimiento del otro.- CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía por su

naturaleza, es indeterminada.- Usted, señor notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este

instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el

Doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional

del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y

siete, la misma que los comparecientes, aceptan y ratifican en todas sus

partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el notario,

firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe .- (Firmado) señor Francisco Javier Arbole

da .- Cédula de Identidad número: 170593211-7.- (Fir

mado) señorita María Verónica García .- Cédula de

Identidad número: 170693053-2.- El Notario .- (Fir

mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

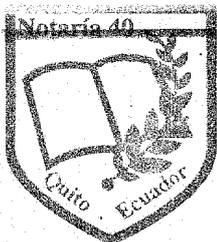
Se otorgó ante-
mí, en fe de ello confiero este SEGUNDA COPIA -

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez -
de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DISTRITO ME
TROPOLITANO DE QUITO
Dr. *Rodrigo Salgado Valdez*
#21310 24

RAZON: Con fecha: 3 de Febrero de 1999 se encuentra inscrita
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Repeticion N. 5008 del Registro
de Prop. P.O. tomo 130 Quito, a 12 de Feb. 1999

EL REGISTRADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

200
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON "QUITO"

RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio 5008.-

Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DÉFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6-A Pág. 163 Acta 2174

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS nacido en QUITO, PICHINCHA, el 12 de JUNIO de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 1705932117, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GALO ARBOLEDA y de

MARCELA BATALLAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA VERONICA GARCIA LEON nacida en GUAYAQUIL GUAYAS, el 14 de MAYO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión TECNÓLOGO MEDICO, con Cédula Nº 1706930532, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de CARLOS GARCIA y de ROSARIO LEON

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE JULIO 1.998

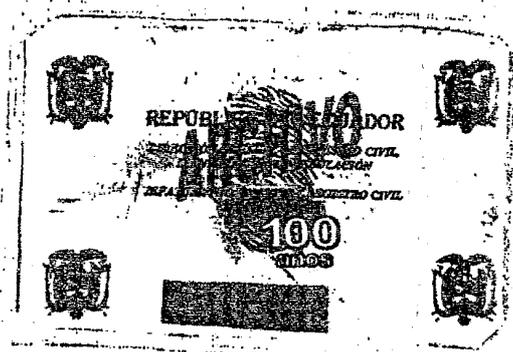
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADAS EN LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO DE 9 de JULIO de 1998

FIRMAS:

Francisco Arboleda



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Año Tomo [] Del 1998

CERTIFICADO
[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

26 MAR 2002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN
EL SEÑOR
MARCELO XAVIER SEMANATE ALVEAR
Y LA SEÑORITA
MARIA DE LOS ANGELES ARBOLEDA BATALLAS
CUANTIA: INDETERMINADA

GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.GM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen el señor Marcelo Xavier Semanate Alvear, por sus propios y personales derechos y la señorita María de los Angeles Arboleda Batallas, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** El señor Marcelo
2 Xavier Semanate Alvear y la señorita María de los Ángeles
3 Arboleda Batallas, ecuatorianos, solteros, mayores de edad,
4 ejecutivo y arquitecta, respectivamente, domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos,
6 quienes contraerán matrimonio civil en esta ciudad de Quito, el
7 día de hoy, viernes ocho de mayo de mil novecientos noventa
8 y ocho.- **SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los
9 comparecientes, de manera libre y voluntaria acuerdan lo
10 siguiente: a) Que celebrado su matrimonio civil, no existirá entre
11 ellos régimen de sociedad conyugal; b) Que como consecuencia
12 de lo anterior, no realizan aportes de ninguna naturaleza a la
13 sociedad conyugal, pues esta no existirá; c) Que los bienes
14 que cada uno de ellos adquiriera durante la existencia del
15 vínculo matrimonial, así como los frutos que tales bienes originen o
16 produzcan, ingresarán al patrimonio personal y exclusivo de cada
17 uno de ellos, teniendo en tal virtud, en el futuro, plena
18 capacidad para disponer de tales bienes y frutos en completa y
19 absoluta libertad; d) Que los bienes adquiridos por ellos antes
20 de su matrimonio, así como sus frutos, permanecerán en el
21 patrimonio personal y exclusivo de cada uno de ellos, conforme
22 ha sido hasta ahora, teniendo igualmente plena capacidad para
23 disponer de ellos con amplia libertad; y, e) Que, en ningún caso,
24 se requerirá del consentimiento del otro para la enajenación y
25 disposición de los bienes propios y que las obligaciones que
26 adquirieran cada uno de ellos, gravarán su propio patrimonio.-
27 **TERCERA.- CUANTÍA:** La cuantía, por su naturaleza, es
28

indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las



1	demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de
2	este instrumento publico.- Hasta aquí la minuta que se halla
3	firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con
4	matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
5	número tres mil ciento veinte y siete (Mat. 3127 C.A.P.), la misma
6	que los comparecientes, aceptan y ratifican en todas sus partes y
7	leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el notario,
8	firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9	
10	(Firmado) señor Marcelo Xavier Semanate Alvear
11	(Firmado) señorita María de los Angeles Arboleda
12	Batallas .- El Notario.- (Firmado) Doctor Rodri-
13	go Salgado Valdez.-
14	
15	
16	Se otorgó ante mí
17	e n fe de llo confiero esta SEGUNDA COPIA CERTI
18	FICADA firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo-
19	de mil novecientos noventa y ocho.
20	
21	
22	
23	RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
24	
25	
26	
27	
28	

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 38 Pág. 54 Acta 840

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 08 de mayo de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO XAVIER SEMANATE ALVEAR nacido en QUITO PICHINCHA el 06 de mayo de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion EMPLEADO PUBLICO con Cédula Nº 1732220-9 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de RAMIRO SEMANATE y de GLADYS ALVEAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LOS ANGELES ARBOLEDA BATALLAS nacida en QUITO PICHINCHA el 25 de junio de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 1732223-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de GALO ALFREDO HERRERA ARBOLEDA y de MARCELA YOLANDA BATALLAS

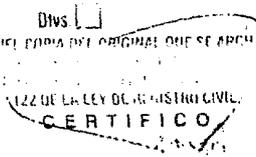
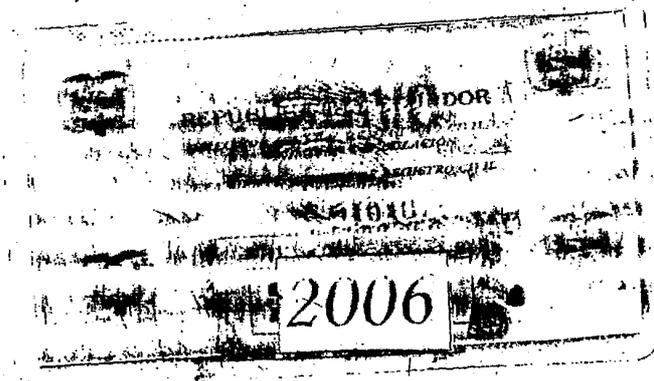
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 08 DE MAYO DE 1998

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

ADEMAS PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ANTE LA NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO CON FECHA 8 DE MAYO DE 1998.

Handwritten signatures and notes in the left margin.

Handwritten signature in the right margin.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Handwritten date: 15 AGO 2006

EFECTO: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 8f-

Quito, 24 de Agosto 2026.-

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SETEGRUP" CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA LUNES 24 DE JULIO DE 2006.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes 24 de julio de 2006, a las 11h00 del día, hallándose presente y reunido en las oficinas y local social de la compañía, ubicadas en el planta baja del Edificio Torre Gabriela del inmueble N° E12 – 104, calle Gaspar de Villarroel y Manuel Camacho, de esta misma ciudad, su socio señor: **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**, por sus propios y personales derechos; previa consulta efectuada por su Gerente General de la compañía, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación a Ley de Compañías, convienen constituirse en junta general universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los dos siguientes e importantes asuntos:

PRIMERO.- DE LA AUTORIZACION A CONCEDERSE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS PARA QUE PROCEDA A LA CESION DE 10 PARTICIPACIONES SOCIALES, A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

SEGUNDO.- DE LA ADMISION DE NUEVO SOCIO A LA COMPAÑIA.

Preside esta reunión su Gerente General, por ausencia de su titular; en tanto que, al no existir titular en la Secretaría, la asamblea resuelve por designar por esta sola ocasión al señor Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo como Secretario Ad – hoc de esta reunión, quien también se halla presente y jura desempeñar su encargo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, por secretaría se procede a conformar la lista de socios concurrentes, con indicación expresa de las participaciones sociales les corresponde, el valor nominal y número de votos, y según el cuadro indicativo siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO:	PARTICIPACIONES SOCIALES:	VALOR NOMINAL:	No. VOTOS:
Francisco Arboleda Batallas	100	US \$ 5,00	100
TOTAL...	100		100

Por declarada iniciada la sesión, el señor **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS** solicita la palabra y dice: "A la fecha es mi deseo e intención ceder 10 participaciones sociales de las 100 que me corresponden y son de mi propiedad".

En este momento solicita sea admitida a participar en esta asamblea la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS**, petición que es aceptada por esta asamblea. Una vez puesta en conocimiento de los asuntos a tratarse según el orden del día y de lo expresado por el socio **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la misma **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS** solicita la palabra y dice: "En conocimiento de la declaración que antecede, es de mi deseo y voluntad adquirir las 10 participaciones sociales puestas a disposición de parte del socio **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**. En consecuencia, de aceptarse ésta mi propuesta e intención, solicito a esta asamblea resuelva por admitirme como nueva socia de la compañía".

La asamblea en vista de las exposiciones que antecede, contando con el consentimiento unánime del socio, y por tanto del capital social de la compañía, **RESUELVE:**

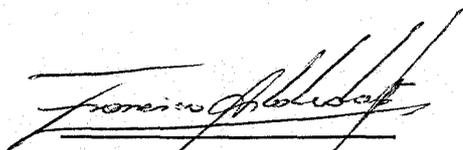
PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS PROCEDA A LA CESION Y TRASPASO DE 10 PARTICIPACIONES SOCIALES DE SU PROPIEDAD; CESIÓN A EFECTUARSE A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS.

SEGUNDO.- ADMITIR COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS.

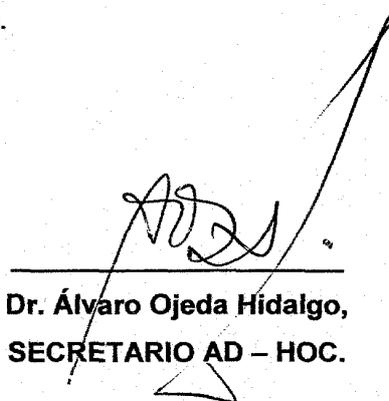
En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, el señor **FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS**, en su calidad de Gerente General, procederá a extender el certificado respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a los motivos que decidieron esta reunión, la presidencia antes de clausurarla concede un receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta.

Transcurridos aproximadamente 20 minutos, se reinstala la sesión y dándose lectura al acta y puesta en conocimiento y consideración del asambleísta la aprueba en todas sus partes y por unanimidad; con lo que se dio por terminada la sesión, siendo las 12H30 del día, firmando para constancia de lo actuado el socio asistente, en unidad de acto con el señor Presidente (e) – Gerente General y Secretario Ad - Hoc, que certifica, y tan pronto como se terminó esta reunión.



Francisco Javier Arboleda Batallas,
PRESIDENTE (E) - GERENTE
GENERAL -SOCIO.



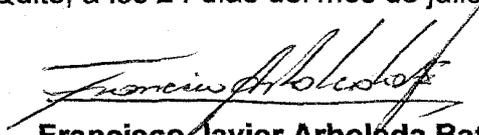
Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo,
SECRETARIO AD - HOC.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito: FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "SETEGRUP" CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día lunes 24 de julio de 2006, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pagado en su totalidad, autorizó al señor FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA BATALLAS proceda a la cesión de 10 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía a favor de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBOLEDA BATALLAS.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de julio de 2006.

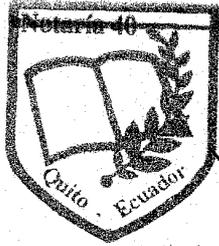

Francisco Javier Arboléda Batallas,

**GERENTE GENERAL DE
SETEGRUP CIA. LTDA.**



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Setegrup Cía. Ltda. otorgada por el señor Francisco Javier Arboleda Batallas a favor de la señora María de los Angeles Arboleda Batallas, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del notario, se extiende desde el texto de la firma hacia arriba y a la izquierda, cruzando sobre el escudo del notario.

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SETEGRUP COMPAÑIA LIMITADA, que otorga Francisco Arboleda Batallas y otros, celebrada ante mi, Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, en fecha 01 de agosto de 1.997, tomé nota de la cesión de participaciones de la misma, constante en la escritura cuya copia certificada antecede, y con esta fecha.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

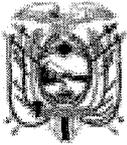
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.



NOTARIO



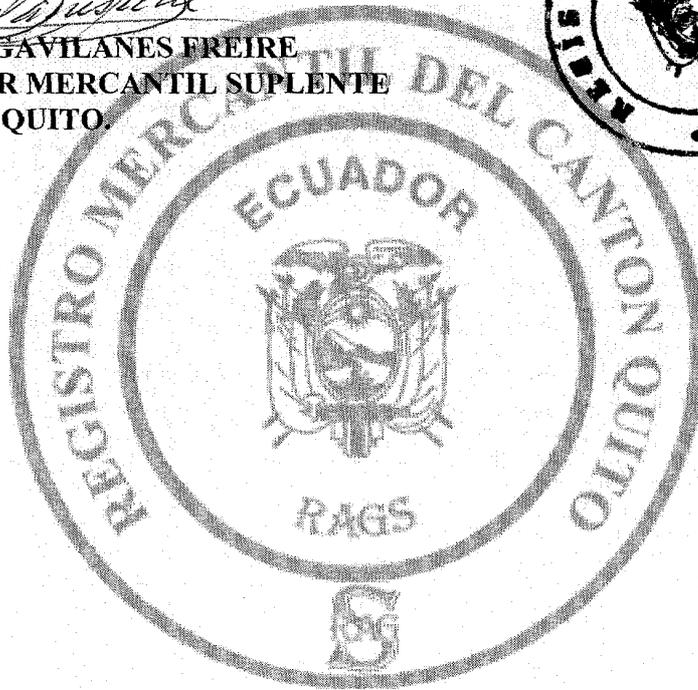


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2418** del REGISTRO MERCANTIL de treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3842 vta, tomo 128 correspondiente a la constitución de la compañía "SETEGRUP CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, ocho de Septiembre del dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng